

1) Liq. de Sueldos y Jornales. Empleados jubilados, menores y con licencia pimaternidad:  
Desarrollar cada caso:

1.a) Liquidar para este empleado el período Junio/2022.

Empleado jubilado. Mejor sueldo del semestre: Febrero 2022 \$ 427.000. Sueldo Junio 2022: \$ 285.000. No tiene adicionales. Tener en cuenta que según resolución de ANSES las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9 de la ley 24.241 quedan establecidas en \$ 32.500 y 262.500 respectivamente. NO TIENE AFILIACION SINDICAL

Conceptos	Remunerativo	No Remu	Descuentos
Sueldo Básico	285.000		
SAC	212.500		28875 X
Jubilación 11%			28875 X
Sueldos	497.500	0	469625 X
<b>SUELDO NETO</b>			

1.b) Liquidar para este empleado el período mayo/2022.

Empleado con 17 años cumplidos. El mejor sueldo de Enero a Mayo fue en Feb./22 \$ 60.000. Sueldo mayo 2022: \$ 54.000. No tiene adicionales. Está contratado por jornada parcial (medio día) y tiene obra social sindical. Tener en cuenta que según resolución de ANSES las bases imponibles mínimas y máximas previstas en el primer párrafo del artículo 9 de la ley 24.241 quedan establecidas en \$ 12.500 y 262.500 respectivamente. Cuota SINDICAL 3%

Conceptos	Remunerativo	No Remu	Descuentos
Sueldo Básico (medio jornada)	54.000		
Obra social 3%			5240
cuota sindical 3%			1620
Sueldos	54.000	0	4860
<b>SUELDO NETO</b>			49140 ✓

1.c) Liquidar para este empleada el período Junio/2022.

Empleada mayor de edad. El mejor sueldo de Enero a Junio fue en Mar./22 \$ 130.000. Sueldo Junio/22: \$ 118.000. A partir del día 21/06/22 inicia su licencia por maternidad. Hasta el día anterior trabajó normalmente. El empleador se encuentra incluido en SUAF. Desde el 5to mes de embarazo está cobrando la asignación por prenatal. Corresponde aplicar los descuentos de Ley. Cuota Sindical 2%. Obra social de carácter sindical. Contemplar para este mes el embargo de Movistar SA, por valor mensual \$ 2.500 aplicable a esta empleada.

Conceptos	Remunerativo	No Remu	Descuentos
Sueldo Básico 20 días	78666,67		
SAC	61333,33		
Jubilación 11%			15406,11
INSSJP 3%			4201,67
Obra Social 2%			4201,67
cuota sindical 2%			2801,11
embargo			2500
<b>SUELDO NETO</b>			110.945 ✓

2) Unidad 2 LA TUTELA SINDICAL DELEGADOS GREIALES.

Puntaje: 10

- Defina brevemente la Tutela o Fuero Sindical.
- Según la normativa que personas se encuentran alcanzadas por la Tutela Sindical?
- Indicar los beneficios que otorga para aquellos que esten alcanzados.
- Requisito: que debe recibir la empresa para garantizar dicha Tutela?
- Según la normativa Ley 23.551, señalar la cantidad de delegados gremiales por empresa en función a la cantidad de empleados.

Puntaje: 1

3) REMUNERACIONES. PRINCIPIOS, JORNADA DE TRABAJO. ALTAS. REGISTRACION LABORAL.

A) Responder en forma breve cada uno de los siguientes incisos:

- Explique en que consisten los principios de Inembargabilidad e intangibilidad de las remuneraciones.
- Duración de la jornada laboral (topes):
  - Jornada Diurna y salubre: señale cantidad de hs diarias y semanales;
  - Jornada Nocturna: señale el lapso que abarca y cantidad de hs diarias;
  - Jornada Insalubre: señale cantidad de hs diarias y semanales
- Jornada de trabajo Mixta (diurna y nocturna); Explique las dos variantes que regula la Ley de contrato de Trabajo.
- Horas extras: Indique en qué casos corresponde el pago de Hs Extras al 50% y cuándo al 100%.

B) Responder verdadero o falso (justificar en este último caso):

- Todo empleado al iniciar una relación laboral sin contrato debe ser dado de alta en Ministerio de Trabajo por su empleador entro de las 48hs hábiles del inicio.
- El empleador siempre debe abonar los sueldos por deposito en ctas sueldos (única variante admitida por la Ley).
- Al ingresar en relación de dependencia, todo empleado debe gestionar su seguro personal de ART y SCVO.
- Registros de la relación laboral implica tener libro de sueldos rubricados o en su reemplazo planillas de jornada raria, los que en ambos casos se encarga de rubricar la AFIP donde el empleador se encuentre inscripto.
- En los casos de pago de haberes por deposito en cuenta sueldos no se exige entregar recibo de sueldos, aunque trabajador pueda solicitar copia de la planilla de su liquidación.

4) Unidad 10. Construcción: distintos aspectos de este régimen particular.  
 Señalar la o las opciones correctas con una cruz (X) (tener en cuenta que los errores restan puntuación):

- a) IERIC construcción: obligaciones ante dicho organismo:
- Se debe llevar a cabo dentro de los 5ds del inicio de la 1er. relación laboral
  - Se debe llevar a cabo previo a dar inicio a la 1er. relación laboral
  - Se debe llevar a cabo dentro de los 15ds del inicio de la 1er. relación laboral
- Obtención credencial de los obreros
- Se debe tramitar en Afip el día de inicio de la relación laboral
  - Se debe tramitar en un Banco Oficial previo al alta laboral del obrero
  - Se debe tramitar en Renatre dentro de los 15ds del alta laboral del obrero
  - Se debe tramitar en IERIC dentro de los 15ds del alta laboral del obrero

- b) Fondo de Cese Laboral: particularidades de este Fondo en la Construcción s/Ley 22.250:
- Se hace por mes completo, dentro de los 15ds del mes siguiente.
  - Se hace por mes completo, dentro del plazo para el pago de sueldos
  - Se hace por quincena, dentro de los 4ds posteriores al cada quincena
  - No corresponde depositarlo, se incluye siempre en recibo de sueldo
- Deposito del FCL
- Siempre se puede elegir pagarlo p/recibo de sdos
  - Se admite su depósito en las ctas sueldos de los trabajadores
  - Se debe depositar en el IERIC mensualmente
  - Ninguna de las opciones anteriores es correcta
- Deposito en Cta Bancaria / Efectivo

- c) Extinción del vinculo de trabajo en la industria de la construcción (CCT 76/75 - Ley 22.250):
- Regimen indemnizatorio p/baja
- En despidos sin causa y sin preaviso: no corresponde indemnizar Antigüedad, preaviso e integración mes despido. Solo indemnizar VNG y su SAC.
  - En cualquier causa de extinción laboral corresponde pagar el FCL
  - Un empleado en categoría Sereno no corresponde que perciba el FCL
- Prestación por desempleo
- Corresponde su pago a obreros despedidos, se tramita en Anses
  - Corresponde su pago a obreros despedidos, se tramita en Renatre
  - Corresponde su pago en cualquier caso de baja laboral, se tramita ante IERIC
  - No corresponde esta prestación, es reemplazada por el Fdo de Cese Laboral

d) Liquidación de sueldos en la industria de la construcción (CCT 76/75):

Oficial Especializado: valor hora \$ 1.000  
 Se procede a liquidar una quincena normal:

Antigüedad laboral: 5a. y 3 m.	Modalidad: Jorn completa (88hs p/Quincena)
Sdo.Bruto	\$ 88.000,00 \$ 92.400,00 \$ 105.600,00
Bruto hs Extras	\$ 12.000,00 \$ 18.000,00 \$ 24.000,00
Valor bruto	\$ 4.000,00 \$ 4.800,00 \$ 4.800,00
Valor bruto	\$ 5.000,00 \$ 6.000,00 \$ 4.800,00

e) Liquidación de aportes y contribuciones en la industria de la construcción (CCT 76/75) c/O.S. sindical (1 obrero):

Rem.1: \$ 120.000 Rem.4 y 8: \$ 240.000 Rem.9: \$ 140.000 ART: Fijo \$ 125 - Variable 9%  
 Detracciones: a) Ley 27430 \$ 7.003,68 b) Ley 27541 18% s/Base \$ 10.000 Jorn. 1/2 D

Valor de la C.S.S. a pagar (sin Anssal):	\$ 24.994,57	\$ 25.169,67	\$ 19.169,67	\$ 26.969,67
Valor de la C.O.S. a pagar:	\$ 7.200,00	\$ 6.989,89	\$ 14.400,00	\$ 12.240,00
Valor de la ART a pagar:	\$ 12.725,00	\$ 12.600,00	\$ 10.800,00	\$ 10.925,00

5) Enfermedades inculpables. Conservación del puesto de Trabajo:  
 Señalar la o las opciones correctas con una cruz (X) (tener en cuenta que los errores restan puntuación):

- a) Plazos s/LCT de Licencia por enfermedad inculpable:
- Hasta el año de antigüedad tiene tres meses de licencia paga, cuando supera dicha antigüedad seis meses.
  - Hasta los cinco de años de antigüedad tiene 3 meses de licencia s/sdos, cuando supera esa antigüedad 6 meses.
  - Hasta los cinco de años de antigüedad y sin cargas de familia, tiene 3 meses de licencia paga. Al superar esa antigüedad 6 meses con goce de haberes.
  - Hasta los cinco de años de antigüedad y con cargas de familia, tiene 6 meses de licencia s/sdos. Al superar esa antigüedad 12 meses sin goce de haberes.
  - Ninguna de las opciones anteriores son totalmente correctas
- b) Reserva del puesto de trabajo finalizada la licencia por enfermedad inculpable. Plazos s/LCT:
- Rige durante el plazo de conservación del puesto de trabajo la obligación del empleador de pagar el sueldo
  - No rige durante el plazo de conservación del puesto de trabajo la obligación del empleado de prestar sus servicios
  - Se exige un plazo de reserva de puesto de un año contado desde el inicio de la licencia p/enfermedad.
  - Se exige un plazo de reserva de puesto de dos años contados desde que finalizó la licencia p/enfermedad.
  - Ninguna de las opciones anteriores son totalmente correctas

6) Unidad 10: Regimen Trabajo Agrario.  
 LIQUIDACIONES DE SUELDOS Y CARGAS SOCIALES. Señalar la o las opciones correctas con una cruz (X):  
 (tener en cuenta que los errores restan puntuación):

- A) Trabajador rural permanente de prestación continua. Básico \$ 100.000. Se liquida NOV/22. Antigüedad: 11 a.  
 Corresponde retener los descuentos de ley y los específicos del régimen rural (afiliado a UATRE). Trabaja Jorn completa
- CORRESPONDE ABONAR UN SUELDO NETO DE \$ 88.245
  - CORRESPONDE ABONAR UN SUELDO NETO DE \$ 92.617,50
  - CORRESPONDE ABONAR UN SUELDO NETO DE \$ 94.365
  - CORRESPONDE ABONAR UN SUELDO NETO DE \$ 92.035

Puntaje: 10

Puntaje: 15

Bruto abr/22 (sin SAC) \$ 150.000. SAC prop \$ 20.000. Trabajó 48 ds., 30 ds en abril y  
 En dicho mes su remuneración bruta fue \$ 89.000. Finaliza tareas el 30/04/22.

- CORRESPONDE ABONAR INDEMNIZ POR VNG \$ 17.000
- CORRESPONDE ABONAR INDEMNIZ POR VNG A RAZON DE UN DIA C/20 TRABAJADOS
- CORRESPONDE ABONAR INDEMNIZ POR VNG \$ 25.900
- EN RURALES NO PERMANENTES NO SE LIQUIDA INDEMNIZ POR VNG

**IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

- LOS EMPLEADOS RURALES APORTAN AL SEGURO DE SEPELIO (TODOS, PERMANENTES Y NO PERM.)
- EL EMPLEADOR RURAL CONTRIBUYE UN 5% ADICIONAL DE C.S.S. PARA JUBILACIONES
- EL EMPLEADOR RURAL CONTRIBUYE AL SCVO A TRAVES DEL FORMULARIO 931
- EL EMPLEADOR RURAL CONTRIBUYE A IERIC (PARA PREST DESEMPLEO DE LOS EMPLEADOS)

CONTRIBUCION EMPLEADO \$ 70.000. DETRACCION LEY 27.430 \$ 7.003,68. DETRACCION LEY 27.541 \$ 1.800.  
 JORNADA COMPLETA.

- EL VALOR DE LAS CONTRIB.SEG.SOCIAL SERIA \$ 9.539,34
- EL VALOR DE LA CONTRIB. RENATRE SERIA \$ 2.100
- EL VALOR DE LA CONTRIB.ADIC.SEG.SOCIAL P/JUB.ANTICIPADA SERIA \$ 1.400
- EL VALOR DE LA CONTRIB. AL FNE SERIA \$ 106,59

**Problema 8: Retención de Imp. a las Ganancias s/sueldos. Calcular la retención al mes Febrero 2023:**

Puntaje: 20

El trabajador es casado. Su esposa es empleada, cobra \$ 25.000 p/mes. Tienen dos hijos menores de 18 años. Solo el padre deduce.  
 Fecha de ingreso: 1/09/2019. Es encargado del depósito en corralón de materiales. Bruto Mensual: \$ 275.000 (jorn.comp.)  
 Tienen los descuentos de ley y un 3% de aporte sindical. Cobra un gratificación extraordinaria no remunerativa por el año  
 con un valor de \$ 480.000. Paga p/mes una cuota de un crédito prendario \$ 30.000 de capital y \$ 6.000 de intereses. También un  
 hipotecario, pagando por mes \$ 45.000 de capital y \$ 15.000 de intereses. Otros datos: MNI anual \$ 350.000 y las deducc.  
 son en valores anuales: \$ 100.000 por hijo y \$ 190.000 por conyuge.

Tabla 9.0 LIG acumulativa a Feb/2023:

Valor fijo	Porcentaje
0,00	0,00
13.766,59	688,33
27.533,17	1.927,32
41.299,76	3.579,31
55.066,35	5.644,58
82.599,52	10.875,60
110.132,69	17.208,23
165.199,03	32.076,15
220.265,38	49.146,71

Retención del impuesto a las ganancias	
Sueldo Base	275.000
SAC	22.916,67
Gratificación No Perm	436.363,36
Ganancia Bruta Acum	639.469,70
Descuentos 2.0% Acum	-119.166,67
Ganancia Neta Acum	520.303,03
Deduc. conyuge Acum	-31.666,66
Deduc. hijos Acum	-33.333,32
Credito hipotecario	-33.333,33
MNI Acum	-58333,33
Deduc. especial Acum	-279.999,99
GNSI	113.636,41
Impuesto Det	18.154,23

Febrero	Empleo
7) Sueldo B.	275.000
SAC	22.916,67
Grat. No Perm	436.363,36
Sueldo Bruto	341.553,03
Sueldo Bruto Acum.	639.469,70
Desc. Ley 17% + 3% Acum.	(119.166,67)
Gan. Neta Acum.	520.303,03
Deduc. conyuge Acum.	(31.666,66)
Deduc. hijos Acum.	(33.333,32)
Credito hipot.	(33.333,33)
MNI	(58.333,33)
Deduc. especial	(279.999,99)
GNSI	113.636,41
Impuesto determ.	18.154,23

$\rightarrow$  Sumo Em + Feb  
 $\rightarrow$  sobre Rem.  
 $MNI = 350.000 = 29166,67$  Tope  
 $12 \times 2$   
 $Deduc. cony. 190.000 = 15.833,33 \times 2$  (Feb)  
 $12$   
 $Deduc. hijos 100.000 \times 2 = 2$  hijos = 33.333  
 $12$   
 $Cred. 200.000 \times 2 = 33.333,33$  Tope  
 $12$   
 $MNI = 350.000 = 2$   
 $12$   
 $Ded. esp = MNI \times 4,8$   
 $17.208,23 + \frac{113.636,41 - 110.132,69}{12} = 27,2\% = 18.154,23$

...n... con una cruz (X):

L.U.: 124793  
Puntaje: 10

a) PREAVISO A OTORGAR. RESPECTO AL PLAZO DEL MISMO:  
 250  NUNCA ES EL MISMO PLAZO DE PREAVISO A OTORGAR POR EMPLEADO O EMPLEADOR  
 SIEMPRE ES EL MISMO PLAZO DE PREAVISO A OTORGAR POR EMPLEADO O EMPLEADOR  
 EL DEBER DE PREAVISAR SE EXIGE LEGALMENTE SOLO AL EMPLEADOR  
 LOS PLAZOS DE PREAVISO EN GENERAL SON DISTINTOS PERO EN UN SOLO CASO COINCIDEN

b) LA INDEMNIZACION POR INTEGRACION MES DESPIDO CORRESPONDE ABONARLA CUANDO:  
 250  SIEMPRE QUE SE TRATE DE DESPIDOS SIN CAUSA  
 SE TRATE DE DESPIDOS SIN CAUSA Y LA ANTIGÜEDAD DEL EMPLEADO SUPERA LOS 5 AÑOS  
 SIEMPRE QUE SE TRATE DE DESPIDOS SIN CAUSA Y CON FALTA DE PREAVISO  
 SE TRATE DE DESPIDOS S/CAUSA, S/PREAVISO Y NO COINCIDA EN FECHA CON EL ÚLTIMO DÍA DEL MES

c) LA INDEMNIZACION POR VACACIONES NO GOZADAS:  
 350  CORRESPONDE ABONARLA EN TODOS LOS CASOS SIN IMPORTAR EL MOTIVO DE LA EXTINCION  
 SOLO SE DEBE ABONAR EN LOS CASOS DE DESPIDO DISPUESTO POR EL EMPLEADOR  
 SE LIQUIDAN CONSIDERANDO LA MEJOR REMUNERACION DEL ÚLTIMO SEMESTRE DIVIDO 25  
 SE LIQUIDAN CONSIDERANDO LA MEJOR REMUNERACION DEL ÚLTIMO AÑO DIVIDO 25

d) EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO. SITUACIONES DE AGRAVIAMIENTO INDEMNIZATORIO:  
 175  SI EL DESPIDO SE PRESUME POR MATERNIDAD SE DEBE ABONAR LA INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD Y UN AGRAVIAMIENTO DE 18 SUELDOS.  
 SI EL DESPIDO SE PRESUME POR MATRIMONIO SE DEBE ABONAR LA INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD Y UN AGRAVIAMIENTO DE 13 SUELDOS.  
 SI EL DESPIDO ES SIN CAUSA Y AFECTA A UN EMPLEADO "REPRESENTANTE GREMIAL" SE DEBE ABONAR LA INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD Y DOS AÑOS DE SUELDOS ADICIONALES  
 SI UN EMPLEADO INTIMA A SU EMPLEADOR A ENTREGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO Y NO CUMPLE DESPUES DE 48HS CORRESPONDE INDEMNIZAR AL 50% DE LO PREVISTO EN EL ART.245 LCT.  
 A UN EMPLEADO CON CARGO DE REPRESENTANTE GREMIAL LE CORRESPONDE LICENCIA SIN SDOOS, RESERVA DE PUESTO Y SER REINCORPORADO FINALIZADO EL CARGO.

Puntaje: 15

2) Unidad 2 LA TUTELA SINDICAL DELEGADOS GREMIALES.

A) Defina brevemente la Tutela o Fuero Sindical.  
 B) Según la normativa que personas se encuentran alcanzadas por la Tutela Sindical?  
 C) Indicar los beneficios que otorga para aquellos que esten alcanzados.

... que otorga para aquellos que esten alcanzados.

D) Requisito: que debe recibir la empresa para garantizar dicha Tutela?  
 E) Según la normativa Ley 23.551, señalar la cantidad de delegados gremiales por empresa en función a la cantidad de empleados.

3) ASIGNACION P/MATERNIDAD. LICENCIA. Indicar la o las opciones correctas en c/Inciso:

A) 3  S/LA LCT LA LICENCIA POR MATERNIDAD, QUE ABARCA 90 DIAS, SE DISTRIBUYE:  
 SOLAMENTE 45 DIAS ANTES DE LA F.P.P. Y 45 DIAS DESPUES  
 LA OPCION ANTERIOR O A PEDIDO DE LA EMPLEADA, 30 DS ANTES Y 60 DS DESPUES  
 LA EMPLEADA ELIGE LA OPCION MAS CONVENIENTE SIN LIMITE ALGUNO  
 SOLAMENTE 30 DIAS ANTES DE LA F.P.P. Y 60 DIAS DESPUES

B) 15  MIENTRAS LA EMPLEADA ESTA CON LICENCIA P/MATERNIDAD PERCIBE LA ASIGNACION QUE IMPLICA:  
 NO SUFRE POR SER UNA ASIGNACION DESCUENTOS DE LEY  
 ES ABONADA POR EL ESTADO Y ESTA A CARGO DEL MINISTERIO DE TRABAJO  
 LA EMPRESA SOLO ASUME LA CARGA DE PAGAR EN ESE LAPSO AL REG DE OBRAS SOCIALES  
 NO ES TENIDO EN CUENTA EL TIEMPO DE LA LICENCIA PARA LA LIQUIDACION DEL SAC

C) 3  UNA OPCION AL FINALIZAR LA LICENCIA ES SOLICITAR LICENCIA POR EXCEDENCIA:  
 ES UNA LICENCIA CON GOCE DE HABERES POR UN LAPSO MAXIMO DE 3 MESES  
 ES UNA LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR UN LAPSO MAXIMO DE 6 MESES  
 SOLO REQUIERE TENER UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE DOS AÑOS PARA PEDIRLA  
 NO EXIGE TENER ANTIGÜEDAD PARA PEDIRLA

D) 2  UNA OPCION AL FINALIZAR LA LICENCIA ES PEDIR LA COMPENSACION DEL 25% S/ANTIGÜEDAD:  
 IMPLICA NO CONTINUAR EN CARGO Y PERCIBIR ESA COMPENSACION  
 ES UN 25% DE LA MEJOR REMUNERACION (ULT.AÑO) P/CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD  
 EL 25% S/LA MEJOR REMUN. NO DEBE SUPERAR EL VALOR DE UN S.M.V.M.  
 LA COMPENSACION QUE LA EMPRESA ABONE NO PUEDE SUPERAR UN S.M.V.M.

E) 150  EMPLEADA CON ALTA 02/01/22, QUE INICIA LICENCIA P/MATERNIDAD EL 01/02/23. VENIA COBRANDO UN BRUTO DE \$ 70.000 Y NETO \$ 56.350. CUAL DEBERIA SER EL VALOR DE LA ASIGNACION EN FEB/23?  
 \$ 70.000  
 \$ 56.350  
 DEBERIA PERCIBIR EL VALOR DEL SUELDO BRUTO SIN NINGUN DESCUENTO  
 DEBERIA PERCIBIR EL MISMO SUELDO NETO QUE VIENE COBRANDO

Puntaje: 15

4) Unidad 10. Construcción: distintos aspectos de este régimen particular.

Señalar la o las opciones correctas con una cruz (X) (tener en cuenta que los errores restan puntuación):

Puntaje: 25

a) IERIC construcción: obligaciones ante dicho organismo:

Inscripción del Empleador

2

- Se debe llevar a cabo dentro de los 5ds del inicio de la 1er. relación laboral
- Se debe llevar a cabo previo a dar inicio a la 1er. relación laboral
- Se debe llevar a cabo dentro de los 15ds del inicio de la 1er. relación laboral

Obtención credencial de los obreros

-0,67

- Se debe tramitar en Afip el día de inicio de la relación laboral
- Se debe tramitar en un Banco Oficial previo al alta laboral del obrero
- Se debe tramitar en Renatre dentro de los 15ds del alta laboral del obrero
- Se debe tramitar en IERIC dentro de los 15ds del alta laboral del obrero

b) Fondo de Cese Laboral: particularidades de este Fondo en la Construcción s/Ley 22.250:

Deposito del FCL

2

- Se hace por mes completo, dentro de los 15ds del mes siguiente.
- Se hace por mes completo, dentro del plazo para el pago de sueldos
- Se hace por quincena, dentro de los 4ds posteriores a cada quincena
- No corresponde depositarlo, se incluye siempre en recibo de sueldo

Deposito en Cta Bancaria / Efectivo

0

- Siempre se puede elegir pagarlo p/recibo de sds
- Se admite su depósito en las ctas sueldos de los trabajadores
- Se debe depositar en el IERIC mensualmente
- Ninguna de las opciones anteriores es correcta

c) Extinción del vínculo de trabajo en la industria de la construcción (CCT 76/75 - Ley 22.250):

Régimen indemnizatorio p/baja

1

- En despidos sin causa y sin preaviso: no corresponde indemnizar Antigüedad, preaviso e integración mes despido. Solo indemnizar VNG y su SAC.
- En cualquier causa de extinción laboral corresponde pagar el FCL
- Un empleado en categoría Sereno no corresponde que perciba el FCL

c) Extinción del vínculo de trabajo en la industria de la construcción (CCT 76/75 - Ley 22.250):

Régimen indemnizatorio p/baja

1

- En despidos sin causa y sin preaviso: no corresponde indemnizar Antigüedad, preaviso e integración mes despido. Solo indemnizar VNG y su SAC.
- En cualquier causa de extinción laboral corresponde pagar el FCL
- Un empleado en categoría Sereno no corresponde que perciba el FCL

Prestación por desempleo

2

- Corresponde su pago a obreros despedidos, se tramita en Anses
- Corresponde su pago a obreros despedidos, se tramita en Renatre
- Corresponde su pago en cualquier caso de baja laboral, se tramita ante IERIC
- No corresponde esta prestación, es reemplazada por el Fdo de Cese Laboral

d) Liquidación de sueldos en la industria de la construcción (CCT 76/75):

Oficial Especializado: valor hora \$ 1.000  
Se procede a liquidar una quincena normal:

Antigüedad laboral: 5a. y 3 m.

Modalidad: Jorn completa (8hs p/Quincena)

Se liquidan 10 hs extras al 100%:

Sdo.Bruto

\$ 88.000,00 \$ 92.400,00 \$ 105.600,00

Un día lunes no se trabajó por falta materiales 4hs

Bruto hs Extras

\$ 12.000,00 \$ 18.000,00 \$ 24.000,00

En una jornada pasadas 5hs de labor se suspenden las tareas en la obra. 4hs?

Valor bruto

\$ 4.000,00 \$ 4.800,00 \$ 7.500,00

Valor bruto

\$ 5.000,00 \$ 6.000,00 \$ 8.000,00

e) Liquidación de aportes y contribuciones en la industria de la construcción (CCT 76/75) c/O.S. sindical (1 obrero):

Rem.1: \$ 120.000

Rem.4 y 8: \$ 240.000

Rem.9: \$ 140.000

ART: Fijo \$ 125 - Variable 9%

Detracciones:

a) Ley 27430 \$ 7.003,68

b) Ley 27541 18% s/Base \$ 10.000

Jorn. 1/2 D

Valor de la C.S.S. a pagar (sin Anssal):

Rem 4 y 8  
L 27430

\$ 24.994,57 \$ 25.169,67 \$ 19.169,67 \$ 26.969,67

Valor de la C.O.S. a pagar:

\$ 7.200,00 \$ 6.989,89 \$ 14.400,00 \$ 12.240,00

Valor de la ART a pagar:

Rem 9

\$ 12.725,00 \$ 12.600,00 \$ 10.800,00 \$ 10.925,00

Puntaje: 10

5) Unidad 9: Empleados de Comercio:

Liquidar sueldo de un empleado de Comercio, según los datos consignados, del mes de NOVIEMBRE de 2021.

Liquidar sueldo de un empleado de Comercio, según los datos consignados, del mes de NOVIEMBRE de 2021. Reconocer el adicional por antigüedad fijado por FAECTS. Otra social... categoría Caiero B. Fecha de ingreso 02/12/2012. Reconocer el adicional por antigüedad fijado por FAECTS. Otra social... por matrimonio y por trámites

5) Unidad 9: Empleados de Comercio:

Liquidar sueldo de un empleado de Comercio, según los datos consignados, del mes de NOVIEMBRE de 2021.

Puntaje: 10

Empleado de comercio categoría Cajero B. Fecha de ingreso 02/12/2012. Reconocer el adicional por antigüedad fijado por FAECTS. Obra social OSUTHGRA. Afiliado al sindicato. El empleado trabaja 39 horas semanales. En el mes de noviembre tuvo licencia por matrimonio y por trámites prematrimoniales por la cantidad de días fijados en el CCT 130/75. No corresponde el adicional de cajeros B en el mes. Sueldo básico por jornada completa de cajeros B: \$48.000; no considerar acuerdos no remunerativos.

Conceptos	Días / %	Remunerat	No Remun.	Dtos.
S. BÁSICO	18 d	23.400	X	
ANTIGÜEDAD	870	1872	X	
L. MATRIM 12	12 d	21.026,30	X	
Presencia	8,97%	2106	X	
				5324,42
BOBILACIÓN	11%			1452,13
Ley 14037	3%			1452,13
Obra social	3%			248,02
FAECTS	0,5%			968,09
AEC	2%			
C.SIND. ??	X			
OSUTHGRA X		48.000,00		9438,84
<b>Totales</b>				<b>38.965,44 X</b>
<b>Sueldo Neto</b>				

**INDICACIONES DE SUELDOS Y CARGAS SOCIALES.** Señalar la o las opciones correctas con una cruz (X):

Preferir en cuenta que los errores restan puntuación).

A) Trabajador rural permanente de prestación continua. Básico \$ 100.000. Se liquida NOV/22. Antigüedad: 11 años. Trabaja jornada completa. Corresponde retener los descuentos de ley y los específicos del régimen rural (afiliado a UATRE).

1,25

CORRESPONDE ABONAR UN SUELDO NETO DE \$ 88.245

CORRESPONDE ABONAR UN SUELDO NETO DE \$ 92.617,50

CORRESPONDE ABONAR UN SUELDO NETO DE \$ 94.365

CORRESPONDE ABONAR UN SUELDO NETO DE \$ 92.835

B) Trabajador rural NO permanente. Bruto abr/22 (sin SAC) \$ 150.000. SAC prop \$ 20.000. Trabajó 48 ds., 30 ds en abril y el resto de los días en marzo/22. En dicho mes su remuneración bruta fue \$ 89.000. Finaliza tareas el 30/04/22.

0

CORRESPONDE ABONAR INDEMNIZ POR VNG \$ 17.000

CORRESPONDE ABONAR INDEMNIZ POR VNG A RAZON DE UN DIA C/20 TRABAJADOS

CORRESPONDE ABONAR INDEMNIZ POR VNG \$ 25.900

EN RURALES NO PERMANENTES NO SE LIQUIDA INDEMNIZ POR VNG

C) RURALES: APORTES Y CONTRIBUCIONES

3,75

LOS EMPLEADOS RURALES APORTAN AL SEGURO DE SEPELIO (TODOS, PERMANENTES Y NO PERM.)

EL EMPLEADOR RURAL CONTRIBUYE UN 5% ADICIONAL DE C.S.S. PARA JUBILACIONES

EL EMPLEADOR RURAL CONTRIBUYE AL SCVO A TRAVES DEL FORMULARIO 931

EL EMPLEADOR RURAL CONTRIBUYE A IERIC (PARA PREST DESEMPLEO DE LOS EMPLEADOS)

D) REMUNERACION EMPLEADO \$ 70.000. DETRACCION LEY 27.430 \$ 7.003,68. DETRACCION LEY 27.541 \$ 1.800. TRABAJA JORNADA COMPLETA.

0

EL VALOR DE LAS CONTRIB.SEG.SOCIAL SERIA \$ 9.539,34

EL VALOR DE LA CONTRIB. RENATRE SERIA \$ 2.100

EL VALOR DE LA CONTRIB.ADIC.SEG.SOCIAL P/HUB.ANTICIPADA SERIA \$ 1.400

EL VALOR DE LA CONTRIB. AL FNE SERIA \$ 106,59

7) Retención de Imp. a las Ganancias s/sueldos. Responder cada consigna en base a estos datos:  
 Empleado cuyo estado civil es Casado. Su esposa es empleada, con un sueldo mensual de \$ 40.000. Tienen tres hijos, dos de ellos son menores de 18 años. Cada cónyuge considera el 50% de la deducción p/hijo. Empleado de Comercio "Administrativo". Remuneración Bruta mensual fue: \$ 80.000 (ene/22); \$ 70.000 (tanto feb. como mar/22). Contratado por jornada completa. Le aplican todos los descuentos para empleados de comercio afiliado a OSECAC y al sindicato de Empleados de Comercio. Percibe además una gratificación extraordinaria, totalmente no remunerativa, por su desempeño en el año 2021, por \$ 78.000, cobrando la misma en el recibo de mar/22.  
 Paga por mes una cuota p/crédito prendario: capital \$ 14.000; intereses \$ 3.000. Además, paga una cuota de crédito hipotecario: capital \$ 18.000; intereses \$ 7.000. MNI anual 2022 \$ 60.000; deducción anual 2022 p/hijo al 100% \$ 30.000 y anual 2022 p/conyuge \$ 40.000.  
 Observación: Salvo el sueldo bruto que se aclara en el enunciado, los demás datos para considerar deducciones tienen el mismo valor en cada uno de los tres meses (ene-feb y marzo)

- a) Retribuciones no habituales: señalar con una cruz (X) que valor se imputaría por el acumulado enero a marzo/22 según este ejemplo.  
 \$ 78.000  \$ 7.800  \$ 6.500  \$ 26.000
- b) Indicar con una cruz (X) cual sería el importe de la ganancia bruta acumulada al mes de marzo 2022.  
 \$ 246.133,33  \$ 227.800,00  \$ 316.333,33  \$ 298.000,00
- c) Señala con una cruz (X) a cuanto ascendería en este ejemplo, la deducción acumulada a mar/22 por intereses de los préstamos.  
 \$ 20.000,00  \$ 30.000,00  \$ 21.000,00  \$ 5.000,00
- d) Para el caso que su esposa admita ser una deducción personal, marcar con una cruz (X) a que valor asciende esa deducción por ene-mar/22.  
 \$ 10.000,00  \$ 40.000,00  \$ 3.333,33  no se puede deducir
- e) Indicar con una cruz (X) el total de las deducciones personales acumuladas (MNI, Ded.Especial y cargas de familia), en este ejemplo a mar/22.  
 \$ 94.500,00  \$ 102.000,00  \$ 104.500,00  \$ 112.000,00